

Universidad	Número de B.—Colaboración a conceder
La Coruña	20
Vigo	15
Sevilla	72
Valencia	93
Politécnica de Valencia	25
Valladolid	51
Zaragoza	57
Total	1.525

17017 RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1987, interpuesto por don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado contra la Orden de fecha 13 de octubre de 1986, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de inspección educativa y contra la resolución de 1 de abril de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquélla, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, en 17 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado contra la Resolución de fecha 13 de octubre de 1986 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que convocó la provisión de puestos relativos a inspección técnica por el sistema de libre designación, y contra la de 1 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 3 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

17018 RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de Becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

La Resolución de 13 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establecen en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección general, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. Objeto de las ayudas

Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. Beneficiarios de las ayudas

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del Subprograma de Formación de Posgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los Subprogramas General y de Areas de Conocimiento en España (Subprogramas a extinguir), de Promoción General del Conocimiento (predoctorales) y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario en activo, por lo que no puede producirse en periodos de interrupción de beca o tras producirse baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas deberán iniciarse en el año 1993.

3.2 La duración mínima de la estancia para ser considerada será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 25.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días.

3.4 El importe de la ayuda para viajes se establecerá en cada caso sobre la base del costo acreditable.

3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1993 quedarán automáticamente canceladas.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes

4.1 Las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Técnica, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.
Tipos de beca que disfruta.

Organismo y Centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y Centro donde deseen realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero.

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas o al Instituto Astrofísico de Canarias, presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado o Secretaría General del Instituto Astrofísico de Canarias.

Los solicitantes adscritos a otros Centros públicos de Investigación, presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150 (registro), 28071 Madrid. En este caso, deberán llevar la conformidad del responsable del Centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes. Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, la Escuela de Posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la dirección del Instituto Astrofísico de Canarias establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecuen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores, deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, al menos, con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.

5. Concesión de las ayudas

5.1 Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, la Escuela de Posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Dirección del Instituto Astrofísico de Canarias realizarán las concesiones de ayudas a la vista de las solicitudes presentadas, su interés científico y las disponibilidades presupuestarias.

5.2 Para los becarios de otros Organismos, la decisión corresponderá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que aplicará los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

6.1 Las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto Astrofísico de Canarias entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al Centro extranjero.

Los beneficiarios de estas ayudas integrados en otros Organismos recibirán la cantidad asignada por transferencia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. El costo del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En caso de utilización de vehículo propio el coste del viaje se calculará en razón de 17 pesetas/kilómetro.

6.2 Una vez concluida la estancia, en un plazo de quince días, los beneficiarios deberán acreditar su realización ante el Organismo que adelantó los fondos, presentando una certificación, según modelo del anexo II, del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término.

Los beneficiarios redactarán una breve Memoria con la conformidad del Director de Investigación, en la que se indiquen los resultados de las mismas, remitiéndola a la Subdirección General de Formación y Per-

feccionamiento de Personal Investigador antes de que transcurran quince días de la fecha de finalización de la estancia aprobada.

6.3 En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá a las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto Astrofísico de Canarias para atender estas ayudas, las cantidades relacionadas en el anexo III.

6.5 El 15 de diciembre de 1993 deberá obrar en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un estado de cuentas y la relación de estancias breves abonadas y comprometidas durante el año 1993, según modelo del anexo IV, emitido por los responsables de las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto Astrofísico de Canarias. Estos Organismos presentarán el balance completo junto con las justificaciones del año 1993 a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica antes del 30 de marzo de 1994.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar el uso de los posibles remanentes en años sucesivos.

7. Las discrepancias en la interpretación de estas normas serán resueltas por el Director general del Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Hmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Impreso de solicitud

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación

COMISION INTERMINISTERIAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNICA

PROGRAMAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIAS CORTAS EN EL EXTRANJERO

DATOS PERSONALES:

Nombre

DNI Programa Convocatoria

Organismo, Centro y Departamento

Dirección Postal

Solicita una ayuda para estancia corta en el extranjero:

DATOS DE LA ESTANCIA:

Pais

Centro

Investigador responsable

Duración en semanas (máximo 12, mínimo 2)

Fecha prevista de salida

AUTORIZACION DEL DIRECTOR DEL TRABAJO:

Nombre

Categoría

«Certifico que la estancia propuesta se inscribe en el programa de formación del becario del que soy responsable»

Firma. Sello departamento

VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO:

(Director, Presidente, Vicedirector de Investigación,...)

Nombre Firma

Cargo Sello

OBJETO DE LA INSTANCIA:

Fecha y firma del interesado



ANEXO II

Certificate of stay in a forcing Institution

Datos personales:

Nombre

Documento nacional de identidad

Organismo

Centro extranjero:

Nombre

Dirección postal

Pais

Responsible person in the forcing Institution:

Name

Post

This is to certify that above mentioned person has performed a stay in this Institution between the dates:

Beginning

Ending

Firma y sello

ANEXO III



ORGANISMO

Millones de Pesetas

UNIVERSIDAD DE BARCELONA	27
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	47
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	14
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	17
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	39
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	5
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	6'5
UNIVERSIDAD DE CADIZ	2
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	4
UNIVERSIDAD CARLOS III	1'5
UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA	2
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	5
UNIVERSIDAD DE DEUSTO	1
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	2'5
UNIVERSIDAD DE GRANADA	10
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	5
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	2'75
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS	2'25
UNIVERSIDAD DE LEON	3'5
UNIVERSIDAD DE MALAGA	5
UNIVERSIDAD DE MURCIA	5'6
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	3
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	7
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	6'5
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	10
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	14'5
UNIVERSIDAD DE VALENCIA /ESTUDI GENERAL	11
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	5
UNIVERSIDAD DE VIGO	1
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	9
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	6
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	3
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA	5
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	8
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	4
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA	1
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	1
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	1
UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI	1
UNIVERSIDAD DE GIRONA	1

